



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 4169 Fecha: 06062019

Resolución Ministerial

Nº 203 -2019-MINCETUR

San Isidro, 05 de junio de 2019

Visto, el Informe N° 40-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/DE del Plan COPESCO Nacional y el Informe N° 297-2019-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función y siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, señala que el objetivo de la normativa es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, señala que el Titular de la entidad pública del Gobierno Nacional puede delegar mediante resolución las atribuciones que le otorgan en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes del sector, con excepción de la aprobación de la lista de proyectos priorizados, la autorización de contratación directa y la nulidad de oficio;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, estando a las normas antes citadas y a los documentos del Visto que sustentan la necesidad de delegar diversas facultades y atribuciones a diversos funcionarios de la Entidad, se debe proceder a emitir el acto resolutivo de delegación de facultades;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Director/a Ejecutivo/a de Plan COPESCO Nacional, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de Obras por Impuestos:

1. Solicitar asistencia técnica, así como encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN el desarrollo del proceso de selección.
2. Suscribir, modificar o resolver el Convenio de asistencia técnica y sus respectivas adendas.
3. Comunicar a la empresa privada la relevancia o el rechazo de la carta de intención.
4. Aprobar las modificaciones resultantes de la actualización de los estudios de preinversión, así como registrarlas en el Banco de Inversiones del Invierte.pe.
5. Proponer modificaciones y/o ampliaciones en el contenido y diseño de la propuesta de la empresa privada.
6. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de los procedimientos de selección que vayan a ser convocados, así como modificar su composición, y comunicarles mediante oficio el inicio de sus funciones.
7. Solicitar la emisión del Informe Previo a la Contraloría General de la República, así como presentar la subsanación y/o remitir la información complementaria o adicional requerida.
8. Aprobar las bases de los procesos de selección.
9. Aprobar las propuestas económicas que exceda hasta en diez por ciento (10%) del monto total de inversión referencial.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA, TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 4168 Fecha: 06/06/2019



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 4168 Fecha: 06/06/2019

Resolución Ministerial

10. Cancelar el proceso de selección de la empresa privada, hasta antes de la presentación de propuestas.

Asimismo, cancelar el proceso de selección de la entidad privada supervisora, en caso que el proceso de selección de la empresa privada sea cancelado.

11. Resolver los recursos de apelación interpuestos por los postores, así como disponer la ejecución de la garantía de ser el caso.

12. Suscribir, modificar y resolver los Convenios con la empresa privada.

13. Aprobar el documento de trabajo y autorizar a la empresa privada el inicio de las actividades previstas en dicho documento, previo pronunciamiento del órgano competente.

14. Aprobar los avances y valorizaciones del proyecto, opinión favorable de la entidad privada supervisora.

15. Aprobar las ampliaciones de plazo solicitadas por la empresa privada y de la entidad privada supervisora.

16. Autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio.

17. Autorizar las variaciones o modificaciones al costo del mantenimiento previsto en el expediente de mantenimiento, que se produzcan durante su ejecución siempre que se deriven por eventos de fuerza mayor, caso fortuito o modificaciones de los niveles de servicios a solicitud de la entidad pública.

18. Resolver por trato directo todos los aspectos relacionados a la ejecución del Convenio, de ser el caso, con excepción de la aplicación de las penalidades.

19. Registrar en el SIAF-SP, la afectación presupuestal y financiera para la emisión del "Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional Tesoro Público", CIPGN, luego de otorgadas las conformidades de recepción y de calidad del proyecto o de sus avances.

20. Contratar a la entidad privada supervisora para que supervise la elaboración del expediente técnico.

21. Aprobar las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, previo sustento técnico y legal.



22. Transferir el proyecto ejecutado a favor de la entidad correspondiente.

Artículo 2.- Delegar en el/la Director/a de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en materia de Obras por Impuestos, la facultad de suscribir la carta de compromiso de priorización de recursos en la fase de programación presupuestaria de los recursos necesarios para financiar el pago de los "Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional" – Tesoro Público – CIPGN, en cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución de los proyectos de inversión.

Artículo 3.- Delegar en el/la Procurador/a Público/a del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en materia de Obras por Impuestos, las siguientes facultades:

1. Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando los criterios de costo beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio; y de ser el caso, suscribir el acta correspondiente que determinen derechos y las obligaciones exigibles a las partes. Dicha evaluación debe estar contenido en un informe técnico legal elaborado por la Procuraduría Pública, previa opinión técnica legal de Plan COPESCO Nacional.

2. Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las controversias surgidas, considerando los criterios de costo beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un arbitraje; dicha evaluación debe estar contenido en un informe técnico legal elaborado por la Procuraduría Pública, previa opinión técnica legal de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 4.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

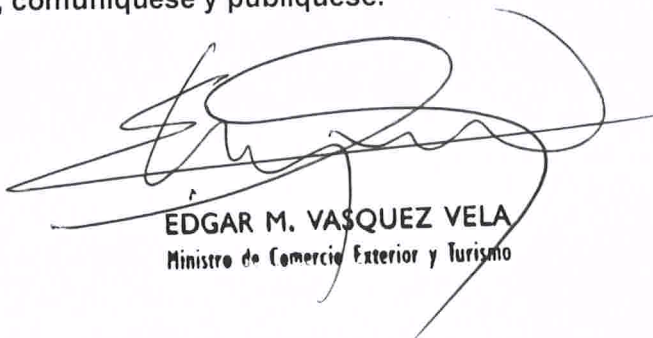
Artículo 5.- Los funcionarios señalados en los artículos precedentes deberán informar trimestralmente al Despacho Ministerial sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 6.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 8.- Remitir copia de la presente Resolución a los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades antes mencionadas y al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 4169 Fecha: 06062019